



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Circular No. 030

FECHA: Neiva, 12 de diciembre de 2011
DE: Jefatura Programa de Derecho
PARA: Estudiantes del Programa de Derecho

En atención a la solicitud de cursos vacacionales por parte de los estudiantes del Programa de Derecho para el periodo de vacaciones entre el semestre 20112A y 20121A, comedidamente nos permitimos informar que de acuerdo con la decisión del Consejo Académico en sesión extraordinaria ampliada de fecha 23 de noviembre de 2011, según consta Acta N° 042, se determinó que por tratarse de un calendario Académico especial, en donde el propósito principal es finalizar satisfactoriamente el Periodo Académico 2011-2 y dar pronto inicio al primer periodo Académico de 2012, no se podrán ofertar ni desarrollar cursos **vacacionales**.

De acuerdo con la decisión de la máxima instancia académica de la Universidad, las solicitudes de cursos vacacionales que se relacionan a continuación no podrán ser aprobadas:

Nombre del Curso	Código del Curso	Créditos
Sociedades	BEDEDE15	2
Derecho Penal Especial II	BEDEDE22	2
Criminología	BEDEDE33	2
Contratos	BEDEDE20	3

Cortésmente,

OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA
Programa de Derecho

Anexo: Comunicado del Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana.



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

“La Universidad del Cambio para la Acreditación”

CONSEJO ACADÉMICO

COMUNICADO

El Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana, en sesión extraordinaria ampliada de fecha 23 de noviembre de 2011, según Acta No. 042, luego de escuchar y atender las peticiones de los estudiantes delegados de las Facultades y del profesor Hernando Gutiérrez Hoyos, Presidente de la Asociación de Profesores Universitarios – ASPU, en procura de culminar satisfactoriamente el Calendario de Actividades Académico - Administrativas del segundo semestre de 2011, concluyó lo siguiente:

1. Reanudar clases a partir del día viernes 25 de noviembre, así: Del 25 de noviembre al 18 de diciembre de 2011 y del 12 al 31 de enero de 2012. Este cronograma garantiza el cumplimiento total de los contenidos programáticos.
2. Teniendo en cuenta que los Programas Académicos y Facultades presentan dinámicas diversas en cuanto al desarrollo de las clases, se autoriza a las Jefaturas de Programa o de Departamento para que en coordinación con los docentes respectivos, definan los cursos específicos que culminarán el 18 de diciembre de 2011 y los que terminarán el 31 de enero de 2012. En cada caso, se debe garantizar el desarrollo pleno de los contenidos programáticos y la intensidad horaria establecida.
3. Con el propósito de flexibilizar la situación, la Vicerrectoría Académica autoriza la apertura del Sistema del 19 al 22 de diciembre, para que los docentes que culminan sus cursos el 18 de diciembre registren sus correspondientes notas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, le corresponde a los docentes elaborar el calendario académico de las evaluaciones pendientes y reprogramar todas las actividades académicas que garanticen terminar satisfactoriamente cada curso. Es necesario que de todas las situaciones asumidas se deje constancia escrita del hecho por parte del Docente con sus estudiantes ante el Jefe de Programa.
5. Reprogramar las prácticas extramuros para que se cumplan hasta el día 18 de diciembre de 2011. En esta reprogramación es de vital importancia prever los problemas de movilidad que tiene el Departamento del Huila y el País, como consecuencia de la ola invernal.



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

6. El Consejo Académico garantiza espacios para llevar a cabo debates, intercambios académicos y jornadas de movilización que permitan la construcción de propuestas sobre la Reforma a la Educación Superior en Colombia.
7. El Colegiado gestionará ante el Consejo Superior Universitario autorización para incluir en el calendario especial un nuevo periodo de cancelaciones extemporáneas de cursos a los estudiantes que lo consideren necesario. Del mismo modo, solicitará al citado Consejo la posibilidad de suspender la aplicación del Acuerdo 027 de 2011, en el presente semestre académico de 2011-2.
8. Por tratarse de un calendario académico especial, que tiene como propósito terminar satisfactoriamente el periodo académico 2011-2 y dar pronto inicio al primer periodo académico 2012, no se podrán ofertar, ni desarrollar cursos vacacionales que usualmente en época de normalidad académica se desarrollan en los periodos intersemestrales.
9. La Universidad garantizará a los estudiantes los servicios de Bienestar Estudiantil, particularmente, el servicio de restaurante hasta el día 18 de diciembre de 2011; sin embargo, por asuntos presupuestales y contractuales la Universidad no se compromete ofrecer este servicio en el mes de enero de 2012.

CONSEJO ACADEMICO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Neiva, 23 de noviembre de 2011